

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. OSCAR J. JOFFRE VELAZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE VALLEJO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AIVAC" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. BIENVENIDO ULLOA FERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

384/10

#### D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- El "IPN" es una Institución Educativa del Estado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX de su Ley Orgánica, expedida el 21 de diciembre de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, tiene entre otras, las siguientes finalidades: contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología; contribuir a la planeación y al desarrollo interinstitucional de la Educación Técnica y realizar la función rectora de este tipo de Educación en el país, coordinándose con las demás instituciones que integran el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, en los términos previstos por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de conformidad con los acuerdos que se tomen en el propio Consejo.

Q

Q

1981/10

X

SEGUNDA.- El "IPN" es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que, según lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XVII, XVIII Y XIX de su Ley Orgánica, tiene atribuciones para: impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo; establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica; revalidar y reconocer estudios y establecer equivalencias en relación con los tipos educativos que imparta; expedir constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos; prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, Estados y Municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general; promover la creación de industrias y servicios que lo vinculen al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad; promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico; capacitar y procurar el mejoramiento profesional de su personal docente, técnico y administrativo; promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales; establecer comunicación permanente con sus egresados y promover su participación en las actividades del Instituto, para afirmar su vinculación con la comunidad politécnica; organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

- 4 -

TERCERA.- La representación del "IPN" acredita su personalidad jurídica para suscribir este convenio, en los términos de los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de su Ley Orgánica, el "IPN" señala como su domicilio legal, el edificio de la Dirección General, ubicado en Av. Juan de Dios Bátiz s/n, esquina con Av. Luis Enrique Erro, Unidad Profesional Zacatenco, Distrito Federal, Código Postal 07738.

QUINTA.- La "AIVAC", es una Asociación Civil Mexicana, constituida de acuerdo a las leyes de este país, mediante la Escritura Pública No. 1454 de fecha 30 de junio de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey, Notario Público número 105 del Distrito Federal y manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. AIV-530630.

SEXTA.- La "AIVAC" tiene, entre sus finalidades la representación de los intereses sociales de los agremiados que la constituyen cuando sean de conveniencia general, el estudio técnico de aquellos problemas que afecten a las actividades industriales de los socios, así como la dirección y ejecución de las medidas que tiendan a resolver dichos problemas.

SEPTIMA.- La representación de la "AIVAC" acredita su personalidad jurídica para suscribir este convenio, en los términos del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Industrial Vallejo, A. C., de fecha de autorización notarial 16 de julio de 1953 y de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Industrial Vallejo, A. C., celebrada el 27 de noviembre de 1985.

OCTAVA.- La "AIVAC" señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Norte 35, No. 865, Código Postal 02300, Distrito Federal.

NOVENA.- Ambas partes señalan que con el propósito de colaborar al desarrollo social y económico que el país demanda, es conveniente consolidar las acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel que participen en el proceso productivo y social del país y así atender adecuadamente sus responsabilidades respecto al entorno social al que pertenece por lo que han decidido dar curso al presente convenio.

De acuerdo a lo anterior las partes otorgan las siguientes:

### C L A U S U L A S

#### PRIMERA.- OBJETO.

Conviene a las partes en que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre ambas entidades a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuos, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel de técnico, de licenciatura y posgrado, así como promover el desarrollo científico y tecnológico a través de proyectos conjuntos de investigación.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "IPN".

1.- Realizar investigaciones y proyectos académicos, tecnológicos y de investigación en aquellos temas solicitados por la "AIVAC", a través de la participación de sus docentes-investigadores y alumnos tesistas.

2.- Enviar a la "AIVAC" pasantes y/o estudiantes que ésta solicite, para que realicen sus prácticas profesionales o el servicio social, en las instalaciones de sus socios respetando las normas de trabajo y disciplina que se tengan establecidas.

.../...

Handwritten signature or mark.

3.- El "IPN" hará promoción especial entre su población estudiantil que esté en condiciones de realizar sus prácticas profesionales y servicio social, de la posibilidad de realizarlos en la "AIVAC" beneficiándose de los acuerdos específicos que al efecto se celebren al amparo del presente convenio.

4.- Organizar, asesorar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación en el trabajo, para el personal de la "AIVAC", así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

5.- Promover la participación de sus docentes-investigadores, en disfrute de año sabático, para que colaboren con la "AIVAC" en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, desarrollo de estudios y en general, colaborar en acuerdos específicos que se lleven a cabo en el contexto de este documento.

6.- Ofrecer a la "AIVAC" el uso de su infraestructura física en todas sus escuelas, centros y unidades de acuerdo a sus propios calendarios de actividades para realizar las acciones que se deriven de este instrumento.

7.- Asesorar y organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros culturales, exposiciones, mesas redondas y estancias planeadas en los programas específicos respectivos.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "AIVAC"

1.- Presentar al "IPN" las propuestas de proyectos e investigaciones a realizar por los docentes-investigadores o estudiantes y pasantes durante sus prácticas profesionales y de servicio social.

2.- Ayudar al establecimiento de los perfiles que deben cubrir los alumnos, pasantes y egresados del "IPN", así como su

.../...

gerir el número de ellos, con base en las necesidades y en los programas y acuerdos específicos que se deriven del presente texto.

3.- Asesorar y supervisar a los pasantes y alumnos del "IPN" que realicen sus prácticas profesionales o el servicio social en las instalaciones de la "AIVAC".

4.- Formular los temarios para cursos de actualización y capacitación en el trabajo, necesarios para su personal técnico y administrativo.

5.- Apoyar y asesorar a través de personal especializado, técnico y administrativo la realización de seminarios, simposia, congresos, exposiciones, foros, mesas redondas, encuentros culturales y estancias.

6.- Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y equipo, conforme al calendario de actividades que tienen programado, para el cumplimiento de las acciones objeto de este documento.

7.- Proporcionar el apoyo y colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones derivadas del presente texto.

8.- Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de investigación que se deriven de este instrumento, dando preferencia al "IPN" para la asignación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de su interés, sirviendo además como vínculo con los sectores de la "AIVAC" para que el "IPN" les desarrolle proyectos prioritarios.

9.- Apoyar la participación de docentes-investigadores del "IPN" durante su año sabático, en la realización de estancias, proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES.

1.- Constituir un Comité Asesor que coadyuve a la instrumentación técnica de este convenio; dicho Comité estará integrado por dos representantes del "IPN" y por dos representantes de la "AIVAC", debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de un mes después de firmado este documento.

2.- El Comité Asesor será presidido por uno de los representantes de la institución anfitriona y se reunirán, de manera alternada, por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados de este texto y hacer la recomendaciones que al efecto se requieran, debiendo rendir informes semestrales a cada una de las partes.

3.- Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración conjunta de los acuerdos o proyectos específicos, así como los medios necesarios para realizarlos.

4.- Ambas instituciones se obligan a presentar por escrito, propuestas de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; de ser aprobados éstos, serán considerados anexos del presente convenio y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán signados por los responsables de áreas operativas de cada una de las instituciones que intervienen en este convenio.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, calendarios de pago, formas de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos, que son instrumentos operativos de este convenio.

Handwritten notes on the left margin: "Anexo 4" with a bracket pointing to item 4, and "Sección" with a bracket pointing to the paragraph below item 4. There is also a large handwritten 'X' at the bottom left.

5.- Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.

6.- El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de los programas contenidos en este convenio continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia y manteniendo, por lo tanto, su relación con la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "IPN" con la "AIVAC" ni el de ésta con aquél.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "AIVAC" ni con el "IPN"

7.- El personal que participe en proyectos y acuerdos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquello que le fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleva a cabo el programa.

8.- Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o acuerdo.

.../...



9.- Establecer un sistema operativo que asegure el intercambio constante de información bibliográfica de carácter científico, técnico, cultural y pedagógico.

10.- Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, culturales y deportivas, de interés para las partes.

11.- Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en aquellas áreas convenidas, dándose mutua preferencia.

12.- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos y pasantes durante sus prácticas profesionales y su servicio social.

13.- Diseñar, organizar y promover programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básico, técnico y profesional en las áreas específicas afines que sean acordadas por ambas partes.

14.- Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

15.- Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento.

16.- Financiar parcial o totalmente y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas de capacitación, debidamente aprobados, de acuerdo a las características del programa y disponibilidad de las partes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y -

.../...

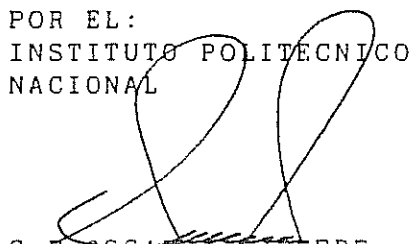
tendrá una vigencia indefinida, si no hay aviso en contrario. Asimismo, el propio convenio se podrá modificar o dar por terminado previo aviso que, por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin menoscabo de los proyectos o acuerdos específicos que se estén realizando.

SEXTA.- JURISDICCION

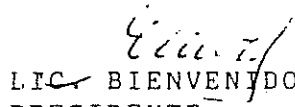
Para la interpretación, cumplimiento y rescisión de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales federales del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE SUSCRIBE EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SE EXPIDE EN DOS ORIGINALES, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL:  
INSTITUTO POLITECNICO  
NACIONAL

  
C.P. OSCAR J. JOFFRE  
VELAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR LA:  
ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE  
VALLEJO, A.C.

  
LIC. BIENVENIDO ULLOA FERNANDEZ  
PRESIDENTE